

1. Guiding questions for defining the normative content of the issues examined at the twelfth session

Área de enfoque 1: Contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible

Definición

1. ¿Cómo se definen en la legislación nacional de su país los derechos humanos fundamentales relacionados con la participación de las personas mayores y, por tanto, su contribución al desarrollo sostenible? Si no hay definiciones disponibles, ¿cómo deberían definirse tales derechos teniendo en cuenta los marcos legales nacionales, regionales e internacionales existentes?

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley No. 9394), en su artículo 25 establece que las personas mayores tienen derecho a un medio ambiente sano y los Estados se comprometen a fomentar el desarrollo pleno de la persona mayor en armonía con la naturaleza y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento, entre otros.

Además, la Constitución Política de la República de Costa Rica en su artículo 50 reconoce como derecho fundamental de todas las personas, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando el acceso al agua potable. A lo que se suma, el derecho fundamental a la protección especial que el Estado debe brindar a las personas mayores (art. 51).

Alcance de los derechos

2. Proporcione referencias a los estándares legales nacionales existentes relacionados con la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible en elementos normativos tales como;

a) derecho a la igualdad y prohibición de todas las formas de discriminación contra las personas mayores por motivos de edad, sola o combinada con otros motivos, en el contexto del desarrollo sostenible;

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley No. 9394), en su artículo 2 define la discriminación, discriminación múltiple y discriminación por edad en la vejez.

b) la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de edad y edad de las leyes, marcos, programas, políticas y prácticas de desarrollo sostenible;

La Convención de cita en el artículo 5 establece el derecho humano de la persona mayor a la igualdad y no discriminación por razones de edad.

c) derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información;

La Convención de cita en el artículo 14 reconoce el derecho humano de la persona mayor a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información y se complementa con el artículo 26 que reconoce el derecho humano a la accesibilidad y movilidad personal.

d) derecho de reunión pacífica;

La Convención de cita en el artículo 28 garantiza el derecho humano de la persona mayor a la reunión y asociación.

e) derecho a la libertad de asociación;

La Convención de cita en el artículo 28 garantiza el derecho humano de la persona mayor a la reunión y asociación.

f) derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos;

La Convención en mención, garantiza en el artículo 27 los “Derechos políticos” de la persona mayor, garantizando su participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones.

g) derecho al desarrollo, incluyendo a las personas mayores como participantes activos y beneficiarios del desarrollo;

La Convención en mención, garantiza en el artículo inciso b) reconoce el valor de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. Lo que complementa con los artículos 4 inciso e), 8, 19 inciso h), 20 inciso b), 22, 25 inciso a) y 26 del mismo instrumento.

h) participación activa, libre y significativa de las personas mayores y sus organizaciones representativas en todos los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible, incluidos los procesos políticos;

La Convención de repetida cita, en su artículo 4 inciso f) obliga a los Estados Parte a promover la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención. Lo que incluye, según se dijo, el desarrollo sostenible.

i) el acceso a recursos y reparación oportunos cuando se vulneren los derechos de las personas mayores antes mencionados.

La Convención de repetida cita, en su artículo 29 contempla un supuesto de reparación en situaciones de emergencias y desastres.

Obligaciones del estado

3. ¿Qué medidas y consideraciones especiales debe tomar el Estado para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos antes mencionados para asegurar la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible?

Los Estados deben garantizar la participación, integración e inclusión plena y efectiva de la persona mayor en la sociedad y por supuesto considerar su contribución al desarrollo. Esto mediante la creación de los mecanismos de participación y toma de decisiones adecuados para garantizar el reconocimiento de la contribución de este sector poblacional.

Implementación

4. ¿Cuáles son las buenas prácticas y los principales desafíos que enfrenta su país en la adopción e implementación del marco normativo antes mencionado para asegurar la contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible?

Desde la Institución rectora en el país, el CONAPAM se tiene un grupo de personas adultas mayores, quienes se han organizado de manera representativa a nivel nacional, a quienes se garantiza su participación en los procesos de formulación y aplicación de las políticas públicas dirigidas a este sector. Más el principal reto del Estado está en que el resto de la institucionalidad pública implemente mecanismos similares para garantizar esa participación de la persona adulta mayor.